



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



*QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N°
514/2025 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025,
REFERIDO A: LEY MUNICIPAL "QUE MODIFICA LA
LEY MUNICIPAL N° 175/2018, DE 20 DE AGOSTO
DE 2018 DE PERSONAS ADULTAS MAYORES"*

POR TANTO:

*LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
SÍES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO AÑOS.*



Leónico Delgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo
LEY MUNICIPAL N° 514/2025

De 25 de septiembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL N° 175/2018, DE 20 DE AGOSTO DE 2018 DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. **MARCO JURÍDICO.** -

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las siguientes disposiciones legales:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El parágrafo I del artículo 67 dispone: "I. Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana".

A su vez, el parágrafo I del artículo 68 prevé: "El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades".

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El parágrafo I del artículo 302 señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: "... 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"

➤ **LEY N° 369, DE 01 DE MAYO DE 2013 LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

El artículo 3 establece entre otros principios: "... 5. Protección. Busca prevenir y erradicar la marginalidad socioeconómica y geográfica, la intolerancia intercultural, y la violencia institucional y familiar, para garantizar el desarrollo e incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad con dignidad e integridad... 8. Accesibilidad. Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas adultas mayores."

El artículo 5 inc. g) al referirse a la garantía de la vejez digna señala: "El desarrollo de condiciones de accesibilidad que los permitan utilizar la infraestructura y los servicios"

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

de las instituciones públicas, privadas, espacios públicos, medios y sistemas de comunicación, tecnología y transporte."

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**

Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 16 señala que el Concejo Municipal tiene como atribución: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

Por su parte, el artículo 26 establece como atribución del Alcalde Municipal: "2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal..."

➤ **LEY MUNICIPAL N° 175/2018, DE 20 DE AGOSTO DE 2018 DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

Conforme dispone el artículo 1 "(OBJETIVO). La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objetivo establecer políticas públicas de protección de los derechos y garantías de las Personas Adultas Mayores, con el fin de mejorar su calidad de vida".

➤ **LEY MUNICIPAL N° 394/2023 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023 "QUE MODIFICA EL NUMERAL G E IMPLEMENTA EL NUMERAL I), DEL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 175/2018 (DE PERSONAS ADULTAS MAYORES)".**

El artículo primero establece: "Conforme a términos previstos, es que se MODIFICA EL NUMERAL G E IMPLEMENTA EL NUMERAL I), DEL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 175/2018(DE PERSONAS ADULTAS MAYORES)". y se detalla de la siguiente:

g) Ingreso libre sin ningún costo alguno a los balnearios de Catavi, Piscina, mixto, sector público, general varones y mujeres, previa presentación del carnet de afiliado.

i) Ingreso libre de las personas Adultas Mayores a los mingitorios Públicos del Municipio de Llallagua, previa presentación del carnet del afiliado."

II. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.** -

Aprobar la modificación del artículo 7 de la Ley Municipal N° 175/2018, de 20 de agosto de 2018 de Personas Adultas Mayores e incorporar tres nuevos beneficios para garantizar el ingreso libre y gratuito a:

- Campeonatos deportivos en cualquier disciplina organizados a nivel nacional, departamental, regional o municipal.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Actividades físicas, culturales, musicales y artísticas realizadas en centros o escenarios bajo administración municipal.
- Actividades de baile, gimnasios y programas recreativos promovidos por entidades públicas municipales.

III. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA. -

La presente Ley se encuentra sustentado en función a los siguientes documentos:

- Informe Legal N° /2025, suscrito en fecha 01 de agosto de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Informe Técnico suscrito en fecha 21 de julio de 2025 por la Abg. Ashley Brandy Mamani Calle en función de Encargada de la Unidad de Adulto Mayor.
- Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación entre la Asociación del Adulto Mayor del Municipio de Llallagua y la Asamblea Municipal del Deporte de Llallagua, suscrita en fecha 25 de abril de 2025.
- Nota de 06 de junio de 2025 a través del cual el Directorio de la Asociación del Adulto Mayor del Municipio de Llallagua, presenta al Alcalde Municipal y al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de Modificación a la Ley 394/2023 Ingreso Libre a los Campos Deportivos.

IV. JUSTIFICACIÓN. -

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo ampliar los beneficios otorgados a las personas adultas mayores del municipio de Llallagua, promoviendo su inclusión activa en actividades deportivas, culturales y recreativas. Esta iniciativa responde al mandato constitucional de garantizar una vejez digna, activa y participativa, y se fundamenta en la Ley N° 369 General de las Personas Adultas Mayores, así como en la normativa municipal vigente.

La Ley Municipal N° 175/2018, de 20 de agosto de 2018 de Personas Adultas Mayores establece lineamientos generales para la protección y promoción de los derechos de las personas adultas mayores. En atención al principio de progresividad de los derechos de los adultos mayores, mediante Ley Municipal N° 394/2023, de 28 de diciembre de 2023, se amplifican los beneficios reconocidos a nuestros adultos mayores reconociéndoseles el ingreso libre a los Balnearios de Catavi, así como el ingreso libre a todos los mingitorios públicos del Municipio de Llallagua.

A la fecha, se ha identificado la necesidad de ampliar los beneficios específicos en el ámbito deportivo, cultural y recreativo, en concordancia con la Ley N° 369 General de las Personas Adultas Mayores y el Protocolo de Atención y Protección emitido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Comprendiendo la necesidad y/o requerimiento de la Asociación del Adulto Mayor del Municipio de Llallagua

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

propone modificar la Ley Municipal N° 175/2018, de 20 de agosto de 2018 de Personas Adultas Mayores e incorporar nuevos beneficios, en este caso para que nuestros adultos mayores tengan derecho a ingreso libre y gratuito a:

1. Campeonatos deportivos en cualquier disciplina organizados a nivel nacional, departamental, regional o municipal.
2. Actividades físicas, culturales, musicales y artísticas realizadas en centros o escenarios bajo administración municipal.
3. Actividades de baile, gimnasios y programas recreativos promovidos por entidades públicas municipales.

Se tenga presente que la población adulta mayor en el Municipio de Llalagua representa un sector creciente, con necesidades específicas de inclusión y bienestar. La participación en actividades recreativas mejorará desde todo punto de vista la salud integral, previene enfermedades y fortalece el tejido social. La gratuidad elimina barreras económicas que impiden el ejercicio pleno de derechos culturales y deportivos. Promueve la integración intergeneracional y el reconocimiento del aporte de las personas mayores a la comunidad.

Que la presente iniciativa legislativa constituye una manifestación del ejercicio de la competencia exclusiva prevista por el numeral 39 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado orientada a elevar los niveles de bienestar social y material de nuestros adultos mayores y satisfacer sus diversas necesidades de la vida en sociedad y así afianzar el VIVIR BIEN pero fundamentalmente su vejez digna y máxime cuando nuestra población vulnerable (adultos mayores), muchas veces a causa de la limitación económica se encuentra privado de asistir a los eventos deportivos, culturales, musicales, artísticos y otros, por lo que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, sancionar la siguiente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 514/2025

De 25 de septiembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje

ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE LEY:**

**LEY MUNICIPAL QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL N° 175/2018, DE
20 DE AGOSTO DE 2018 DE PERSONAS ADULTAS MAYORES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 7 de la Ley Municipal N° 175/2018 de 20 de agosto de 2018 de Personas Adultas Mayores, incorporando los incisos j, k, y l) que constituyen beneficios específicos de acceso libre y gratuito a favor de los Adultos Mayores con los siguientes textos:

j. (Ingreso libre y gratuito a actividades deportivas) Las personas adultas mayores tendrán derecho a ingreso libre y gratuito a todos los campeonatos deportivos organizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a nivel nacional, departamental, regional y municipal, en cualquier disciplina practicada en el municipio de Llallagua.

k. (Ingreso libre y gratuito a actividades culturales y musicales) Se garantiza el acceso gratuito a toda actividad física, cultural, musical y artística realizada en centros, escenarios o espacios bajo administración municipal y organizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

l. (Ingreso libre y gratuito a actividades recreativas) Las personas adultas mayores podrán participar sin costo en actividades de baile, gimnasios, talleres y programas recreativos desarrollados y organizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (IMPLEMENTACIÓN) El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades correspondientes, deberá implementar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta Ley, incluyendo la difusión, registro y control de beneficiarios.

SEGUNDA. (REGLAMENTACIÓN) La implementación de esta Ley Municipal, deberá ser reglamentada en el plazo de 10 días calendario siguientes a su promulgación, priorizando la atención integral a las personas adultas mayores.

TERCERA. (REMISIÓN AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA) En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



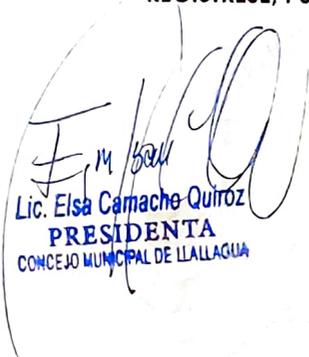
Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

CUARTA. (VIGENCIA) La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camacho Quiróz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia